



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1101/2015

Bs. As., 10/08/2015

Visto el Expediente N° 1.658.252/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.658.252/14 obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte gremial, y la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO (AFA), por la parte empresaria, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las partes pactan condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de N° 553/09, del cual resultan ser signatarias.

Que las previsiones del acuerdo de marras tienen vigencia desde enero de 2015 hasta su renegociación, cuyo inicio ha sido fijado en la cláusula quinta del presente.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación invocada con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que a fojas 30 de las presentes actuaciones se constituye la comisión negociadora respectiva.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y por la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la



procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARÍA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) y la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO (AFA), obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.658.252/14, de conformidad con la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registros, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.658.252/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 553/09.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.658.252/14

Buenos Aires, 12 de Agosto de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1101/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 908/15. —

VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO AFA - UTEDYC

CCT 553/09

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes Diciembre del 2014, entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por Carlos O. BONJOUR, en su carácter de Secretario General Nacional, Jorge RAMOS —Secretario Adjunto



Nacional—, Gustavo PADIN —Secretario Gremial Nacional— y María Marcel CARRETERO —Subsecretaria Gremial Nacional—; y la ASOCIACIÓN DEL FUTBOL ARGENTINO (AFA), representada en este acto por el Mario Adolfo SCHMOISMAN en su carácter de apoderado; Eduardo J. SPINOSA —Tesorero—; y Guillermo LORENTE —Secretario de Legales del Comité Ejecutivo—, ambas partes convienen que:

La AFA ratifica la legitimidad y representatividad de la U.T.E.D.Y.C. para negociar colectivamente en el marco del acuerdo vigente. Los comparecientes manifiestan que se encuentran reunidos a los fines de acordar una nueva escala salarial para el año 2015 que sea aplicable al CCT Nro. 553/09 del cual tanto UTEDYC como AFA son únicos subscriptores.

Luego de intensas negociaciones, los presentes arriban al acuerdo que seguidamente se pasa a detallar: Primera: Las partes acuerdan otorgar sobre los básicos vigentes al 31/12/2014 los incrementos salariales especificados en el Anexo A (remuneraciones) del CCT 553/09, a partir de las fechas que en cada caso se indican.

En tal sentido, los nuevos salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 553/09, serán los que se establecen en dicho Anexo, cuyos textos y valores deben considerarse acta complementarias del referido convenio.

Segunda: Las partes suscriben en consecuencia un nuevo Anexo A (Remuneraciones) del CCT 553/09, el cual refleja los ajustes salariales acordados en el presente.

Tercera: Las partes ratifican la plena vigencia de la contribución solidaria, prevista en el art. 40 del CCT 553/09.

Cuarta: Las partes asumen el compromiso de seguir trabajando en propuestas que mejoren el actual CCT 553/09, para lo cual deciden reunirse durante la primer semana del mes de marzo de 2015.

Quinta: Asimismo las partes asumen el compromiso de reunirse en la primer quincena del mes de diciembre de 2015 para iniciar las negociaciones salariales para el año 2016.

Sexta: Cualquiera de los firmantes podrá presentar el mismo para su homologación por parte de la autoridad de aplicación sin perjuicio de su validez inmediata atento la naturaleza del presente acuerdo.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de plena conformidad, previa lectura y ratificación, para constancia.





A.F.A.-U.T.E.O.Y.C.

ESCALA SALARIAL 2015 ANEXO "A" CONVENIO

553/09

	2014	2015	2015	2015
	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	JULIO
Pers. Feratquico				
1ª Categ.	9.569,65	10.287,37	11.005,10	12.440,55
2ª Categ.	9.402,52	10.107,71	10.812,90	12.223,28
3ª Categ.	9.292,74	9.989,70	10.686,65	12.080,56
Pers. Administr.				
1ª	9.226,06	9.918,01	10.609,97	11.993,80
2ª	9.107,40	9.790,46	10.473,51	11.839,62
3ª	9.032,73	9.710,18	10.387,64	11.742,55
4ª Aux. de 1era.	8.961,56	9.633,68	10.305,79	11.650,93
4ª Aux. de 2da.	8.893,31	9.560,31	10.227,31	11.561,30
5ª Telef-50 int.	8.828,57	9.490,71	10.152,86	11.477,14
5ª Telef-50 int.	8.765,90	9.423,34	10.080,79	11.395,67
6ª Mayor de 18	8.765,90	9.423,34	10.080,79	11.395,67
6ª Menor de 18	8.706,41	9.359,39	10.012,37	11.318,33
Pers. De Informatica y Sist.				
Gerencia de Sistemas	9.567,79	10.285,37	11.002,96	12.438,13
Supervisor/ Jefe de Area	9.401,43	10.106,54	10.811,64	12.221,86
Programacion				
Senior	9.291,88	9.988,77	10.685,66	12.079,44
Semi Senior	9.226,95	9.918,97	10.610,99	11.995,04
Junior	9.109,28	9.792,48	10.475,67	11.842,06
Adm. De Redes Informaticas				
Senior	9.231,19	9.923,53	10.615,87	12.000,55
Semi Senior	8.963,21	9.635,45	10.307,69	11.652,17
Junior	8.894,23	9.561,30	10.228,36	11.562,50
Mesa de Ayuda				
Nivel 2	8.825,25	9.487,14	10.149,04	11.472,83
Nivel 1	8.764,39	9.421,72	10.079,05	11.393,71
Pers. Maest. Serv.				
1ª	8.437,17	9.069,96	9.732,75	10.968,37
2ª	8.329,44	8.954,15	9.578,86	10.828,27
3ª	8.277,19	8.897,98	9.518,77	10.760,35
4ª	8.213,93	8.829,97	9.445,02	10.678,11
5ª	8.153,12	8.764,60	9.376,09	10.599,06
6ª	8.125,03	8.734,41	9.343,78	10.562,54
7ª	8.039,45	8.642,41	9.245,37	10.451,29
8ª	7.988,63	8.587,78	9.186,92	10.385,21
Profes. Profesores e Instructores (por hora)				
Categoría A	73,18	78,67	84,16	95,13
Categoría B	69,13	74,31	79,50	89,87
Bañero de Natación	69,13	74,31	79,50	89,87
Medicos, Odontologos, Practicantes				
a) Jefe Medico- Jefe Odontologo	101,59	109,21	116,81	132,07
b) Medico, Odontologo y Aux. Med.	89,41	95,32	102,82	116,23
c) Practicantes	81,30	87,40	93,50	105,69

Fecha de publicacion: 15/10/2015

